



SENADO
XII LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL

ENTRADA 119015
21/07/2018 11:18

Expediente:
684/047307

PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

AUTOR: MULET GARCÍA, CARLES (GPMX)

D. CARLES MULET GARCÍA Senador del COALICIÓN COMPROMÍS (COMPROMÍS) , designado por las Corts Valencianes, del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

En los aeropuertos españoles de , dependiendo de la modalidad preventiva de la empresa la formación se podrá desarrollar con medios propios o ajenos.

El formador en cualquiera de los casos deberá acreditar que tiene la capacitación de: Técnico Intermedio PRL: para formación básica en prevención, Técnico Superior PRL: para formación específica en prevención (con la especialidad del área impartir).

¿Por qué no se realiza en los Aeropuertos una formación teórica y practica, suficiente y adecuada por un profesor de formación vial para el manejo y circulación de vehículos cuyo peso máximo autorizado exceda de 3.500 kg. y cuyo número de asientos, incluido el del conductor, exceda de nueve pasajeros ?